Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana: Vivienda unifamiliar de 110 metros cuadrados, en el término de El Viso de San Juan, al sitio de la Calzadilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Illescas al tomo 1.367, libro 68 del Ayuntamiento de El Viso de San Juan, finca número 5.237.

Tipo de subasta: 6.460.000 pesetas.

Illescas, 27 de diciembre de 2000.—El Secretario.—3.834.

JAÉN

Edicto

Don Pedro López Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Jaén,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 209/2000, promovido por Caja Sur, contra don Ildefonso Rodríguez Reyes, doña Encarnación Pozo López, doña María Julia Rodríguez Pozo y don Juan Jiménez Fuentes, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado por primera vez la venta en pública subasta de los inmuebles que al final se describen, señalándose para el acto del remate el próximo día 26 de febrero de 2001, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Al propio tiempo y en prevención de que no hubiera postor en la primera subasta se anuncia la celebración de una segunda, con rebaja del 25 por 100, para lo que se señala el día 26 de marzo de 2001, a las once horas, en el sitio y término indicado.

De igual forma se anuncia la celebración de una tercera subasta para el supuesto de que no hubiese postor en la segunda, ésta ya sin sujeción a tipo, y que tendrá lugar el día 26 de abril de 2001, a sus once horas, previniéndose a los licitadores que concurran a cualquiera de las citadas subastas lo siguiente:

Primero.—Servirá de tipo el pactado en la escritura de constitución en la hipoteca, es decir, 16.533.000 pesetas para cada una de las fincas.

Segundo.—Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones judiciales, cuenta 2040 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Jaén, el 20 por 100 del tipo expresado, no admitiéndose posturas inferiores a la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercero.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Urbana.—Casa sita en Bedmar, avenida de Andalucía, 3, con 6,5 metros de fachada por 23 de fondo, que hacen una extensión superficial de 149 metros 50 decímetros cuadrados, de los cuales están construidos, según el título 52 metros cuadrados, y según la certificación municipal 96 metros 50 decímetros cuadrados, en ambos casos con el resto destinado a patios. Consta de planta baja, piso principal y patio a su espalda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mancha Real, tomo 1.015, libro 162, folio 42, finca número 13.913.

Urbana.—Casa sita en Bedmar, avenida de Andalucía, 5, con 6,5, metros de fachada por 23 de fondo, que hacen una extensión superficial de 149 metros 50 decímetros cuadrados, de los cuales están construidos, según el título 52 metros cuadrados, y según la certificación municipal 96 metros 50 decimetros

cuadrados, en ambos casos con el resto destinado a patio. Consta de planta baja, piso principal y patio a su espalda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mancha Real, al tomo 961, libro 153, folio 11, finca 13.542.

Jaén, 26 de diciembre de 2000.—El Magistra-do-Juez.—El Secretario.—3.841.

JAÉN

Edicto

El ilustrísimo señor don Pedro López Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Jaén,

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 425/99 de juicio ejecutivo en la pieza separada de ejecución provisional, se siguen autos promovidos por Caja General de Ahorros de Granada contra «Gestión Jaén, Sociedad Limitada», don Jesús Rincón González y doña María del Mar Galván Sánchez, en los cuales se ha acordado sacar en pública subasta, en el local de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Arquitecto Berges, 16, los bienes que luego se dirán, y que tendrá lugar a las once de la mañana de los días 9 de marzo, 10 de abril y 9 de mayo de 2001, la primera, la segunda, con el 25 por 100 de rebaja, y la tercera sin sujeción a tipo, respectivamente.

Tipo: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tipo, debiendo consignar los licitadores, al menos, el 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero por el actor, consignación que se hará en la cuenta número 2040 del Banco Bilbao-Vizcaya, O.P. de Jaén.

Títulos, cargas y gravámenes: Los títulos y certificaciones del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaria; las cargas y gravámenes anteriores y preferentes quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes

Finca urbana situada en Jaén en paseo de la Estación, 2, 10.º, edificio Arzuaga II. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén al tomo 1.863, libro 100, folio 128. Que es la finca número 10.104.

Su valor: Quince millones ochocientas catorce mil (15.814.000) pesetas.

Solar para edificar, sito dentro de la urbanización Jardines de Jabalcuz, de Jaén, existiendo dentro de la finca las edificaciones de portalón, baños y estanque de Jerez. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén, al tomo 1.972, libro 203, folio 122, que es la finca registral número 23.488.

Su valor: Veintinueve millones trescientas setenta mil (29.370.000) pesetas.

Solar para edificar dentro de la urbanización Jardines de Jabalcuz, de Jaén, dentro de cuya finca existe un edificio denominado Ventorrillo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén al tomo 1.972, libro 203, folio 128, y es la finca número 23.491.

Su valor: Veintitrés millones ochocientas veintidós mil quinientas (23.822.500) pesetas.

Jaén, 10 de enero de 2001.—El Secretario.—4.127.

LA BISBAL D'EMPORDÁ

Edicto

Don Joan Perarnau Moya, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de La Bisbal d'Empordá,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 191/2000 que se tramita en este Juzgado de la entidad «Pinso i Bestiar, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Verges, sin número, de Jafre (Girona), se ha dictado la resolución que literalmente dice como sigue:

«Propuesta de providencia.—Secretaria, doña Rosa Urios Tárraga.—En La Bisbal d'Empordá a 19 de septiembre de 2000.

Por presentado escrito de fecha 15 de septiembre de 2000 subsanando defectos requeridos por providencia de 12 de septiembre de 2000, se tiene por recibido en este Juzgado el precedente escrito del Procurador don Joan Monterde Ferrándiz, poder debidamente bastanteado, documentos y copias; registrese, fórmese el oportuno expediente para la sustanciación de la petición de suspensión de pagos que se formula, en que se tiene por parte al expresado Procurador en representación de "Pinso i Bestiar, Sociedad Anónima" en mérito al poder presentado que, previo testimonio en autos se le devolverá entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias en el modo y forma dispuesto en la Ley y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal hasta el cumplimiento total del convenio, apareciendo cumplidos los requisitos y formalidades que exige la Ley Especial de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de supensión de pagos de "Pinso i Bestiar, Sociedad Anónima"; regístrese el presente expediente en el Libro-Registro de Suspensiones de Pagos y quiebras en este Juzgado con el número 1/2000.

Dése publicidad a esta resolución por medio de edictos que se publicarán en los «Boletín Oficial del Estado», en Madrid, y de la provincia, en Girona, y expóngase al público un ejemplar en el tablón de anuncios del Juzgado.

Comuníquese esta resolución a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de esta población a los fines prevenidos en el artículo 4 de la Ley de Suspensión de Pagos. Anótese esta resolución en el Libro-Registro especial de este Juzgado, así como en el Registro de la Propiedad número 3 de Girona, e inscribase en el Registro Mercantil de Girona.

Se decreta la intervención de todas las operaciones de "Pinsos i Bestiar, Sociedad Anónima". Se designan como Interventores judiciales a don Ramón Farrés Costafreda y a don Diego López González, Auditores de cuentas, y al acreedor "Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima" quien a la mayor brevedad posible comunicará a este Juzgado la persona que haya de representarlo en el expediente.

Comuniquese telefónicamente a los Interventores judiciales su nombramiento a fin de que, a la mayor brevedad posible, comparezcan ante este Juzgado a fin de aceptar y jurar o prometer el cargo y comenzar inmediatamente el desempeño de sus funciones con arreglo a las facultades que les confiere el artículo 5 de la Ley de Suspensión de Pagos. La entidad suspensa conservará la administración de sus bienes y la gerencia de sus negocios en la forma dispuesta en el artículo 6 con las limitaciones que, en cada caso, fije el Juzgado, previo informe especial que sobre este punto emitirán los Interventores, pudiendo tomar las medidas precautorias y de seguridad convenientes. En cuanto al otrosí se tiene por hecha la manifestación que contiene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, particípese la incoación de este expediente al Fondo de Garantía Salarial a los fines prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Remítase el correspondiente boletín al INE, entréguense al Procurador señor Monterde los despachos para que cuide de su tramitación.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo propongo a sus señoría, don Joan Perarnau Moya.—Doy fe. Conforme: El Juez.—La Secretaria.»

La Bisbal d'Empordá, 19 de septiembre de 2000.—El Juez, Joan Perarnau Moya.—3.823.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Cédula de notificación

En el procedimiento embargo y venta de buque, número 704/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Las Palmas de Gran Cana-